

APELLIDOS _____ NOMBRE _____
DNI _____
C. ASOCIADO DONDE ESTÁ MATRICULADO _____

C. ASOCIADO DONDE REALIZA ESTA PRUEBA

DURACIÓN: DOS HORAS.

MATERIAL: PROGRAMA OFICIAL CURSO ACADÉMICO 2014/2015 Y LEYES PROCESALES (NO PODRÁN UTILIZARSE FOTOCOPIAS DE LEYES)

OBSERVACIONES: EL ALUMNO DEBERÁ CONTESTAR CON CARÁCTER OBLIGATORIO A LAS PREGUNTAS TEÓRICAS Y AL CASO PRÁCTICO.

PREGUNTAS TEÓRICAS

1ª) La oposición-impugnación de la apelación por la parte apelada.

2ª) Diferencias entre el proceso cambiario y el procedimiento monitorio.

CASO PRÁCTICO

En los Autos de modificación de medidas de divorcio, instados por D^a. María Pérez Pérez contra D. Andrés Sánchez Calvo, se dictó Auto de fecha 30 de junio de 2010 por el Juzgado de Primera de Instancia núm. 3 de Segovia, por el que se acordó modificar con carácter urgente la guarda y custodia respecto de la hija Inmaculada Sánchez Pérez, atribuyéndosela provisionalmente a la madre D^a. María Pérez Pérez, y disponiendo que el padre disfrute del régimen de visitas que hasta ahora ejercía la madre, esto es, la mitad de las vacaciones de verano, las fiestas de navidad y pascua.

D^a. María Pérez Pérez considera que la segunda parte de dicho pronunciamiento no resulta acorde con la finalidad de la medida cautelar solicitada que no es otra, en palabras del propio Juzgador, que el “... de salvaguardar el interés de la menor por el momento y sin perjuicio de lo que resuelva la sentencia...” ante la actuación del padre de la menor D. Andrés Sánchez Calvo, que incluso dio lugar al inicio del correspondiente proceso penal.

Así, estima que, si lo que se pretende con la adopción de la medida cautelar solicitada es evitar el posible riesgo que para la integridad física de la menor puede suponer el continuar conviviendo con su padre D. Andrés, no resulta lógico mantener un régimen de visitas a favor del padre que va a suponer de hecho el mantenimiento de la convivencia con el mismo, con lo que la situación de peligro para la menor no se ha conseguido evitar.

Cuestiones

A. ¿Ante qué órgano judicial ha de interponerse el recurso de reposición?; ¿cuál es el competente para su resolución?

B. ¿Qué requisitos ha de cumplir el escrito de interposición para que no sea rechazado *in limine* por el órgano judicial?

C. ¿Puede admitirse el recurso cuando lo que se invoca consiste en la infracción de un precepto legal no contenido en la LEC?

Derecho aplicable

Arts. 451, 452 LEC